Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20263100053501
Fecha: 2026-03-09

Bogotá D.C., marzo de 2026.

Señores,
ANONIMO
correo@gmail.com

Referencia: Respuesta al derecho de petición presentado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. recibido mediante oficio No. **20251303303282.**

Asunto: Solicitud de investigación, intervención y medidas de protección por presunta actividad ilícita, riesgo comunitario, violación de datos personales y postulación a cargos de representación en Propiedad Horizontal.

Respetados señores Anónimo,

En atención al derecho de petición a través de la cual solicita:

"(…) Con fundamento en las normas referidas y en la información proveniente del allanamiento, solicito respetuosamente a la SAE:

1. Realizar verificación jurídica y catastral del inmueble.

2. Analizar los hallazgos reportados por la Fiscalía, Policía o autoridad actuante durante el allanamiento.

3. Activar las actuaciones administrativas correspondientes cuando existan indicios suficientes de que el bien se utiliza para la venta de estupefacientes.

4. Evaluar la procedencia de iniciar proceso de extinción de dominio, conforme al Código de Extinción de Dominio.

5. Implementar medidas cautelares o preventivas que impidan que el inmueble siga siendo utilizado como punto de expendio de drogas. (…)" *(negrita fuera del texto)*

La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. en adelante SAE S.A.S., previo a atender su requerimiento se permite realizar las siguientes precisiones:

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado en adelante FRISCO, frente a los cuales es la secuestre según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

Ahora, el FRISCO es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio.

Conforme a lo expuesto, se informa que la SAE S.A.S., es administrador del FRISCO y secuestre de los bienes sobre los que se han adoptado medidas cautelares en trámite de procesos de extinción de dominio y recibidos materialmente, conforme lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015.

Así las cosas, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es administradora de los bienes puestos a disposición por parte de las Autoridades Judiciales competentes y, por lo tanto, no tiene dentro de sus facultades legales la competencia para realizar investigaciones y/o adelantar procesos de ninguna naturaleza en contra de bienes inmuebles, sociedades y/o personas naturales, tales como las que son consideradas como delitos que vayan en contra de la moral, el orden social y las buenas costumbres.

Asimismo, esta Sociedad le manifiesta que una vez revisada su petición, se identifica que **NO** aporta información correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria del cual hace referencia en la solicitud, cabe señalar que la búsqueda en los archivos y bases de datos que reposan en esta Sociedad se efectúa por el criterio de **folio de matrícula inmobiliaria**, placas del vehículo, número de matrícula mercantil; más no por número de proceso, nombre o número de cedula del afectado, cedula catastral, coordenadas, nombre del predio y/o su dirección.

No obstante, conforme a lo expuesto, y dado que su solicitud versa sobre nombres de personas que podrían aparecen registradas como titulares de bienes inmuebles afectados con medida cautelar bajo la administración de la referida entidad o si aparecen como administradores provisionales de los mismos, en la cual la SAE S.A.S. no ostenta la calidad de parte ni de interviniente dentro del referido proceso judicial nos permitimos informar que su solicitud debe ser remitida a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio quien es el competente para brindar la información requerida.

- **CONSULTA APLICATIVOS INTERNOS**

Ahora bien, de conformidad con la información consolidada de esta Sociedad suministrada por la Dirección de Contratos, Financiera, Comercial y la Dirección de Depositarios y Liquidadores, una vez consultados los sistemas de Información se evidencio que:

- Una vez verificada la base de trabajadores activos e inactivos de la SAE S.A.S, las personas mencionadas anteriormente **NO** registran la entidad en calidad de personal de planta mediante contrato laboral.

- Realizando las validaciones correspondientes en los informes generados por el aplicativo Power BI (Contratos de arrendamiento Total, Reporte de SALDOS PP EC, Arrendatarios y Codeudores) que son cargados por la Oficina de Tecnologías y Sistemas de la Información - OTI en la carpeta OneDrive correspondiente a la Dirección Financiera debido a que los permisos fueron retirados y los generados en el aplicativo TESEO (Informe Contratos SAE, Informe Contratos SAE Arrendatarios, Informe Facturación) los nombres, apellidos y documentos de identidad relacionados, no reportan en las bases y/o con **contratos de arrendamiento.**

- Una vez revisada la base de datos de la Dirección de Contratación, y con la información suministrada, **no se evidencia** que las personas relacionadas a continuación, tengan o hayan tenido Contratos por Prestación de Servicios con la Sociedad de activos Especiales SAS.

- Así mismo, Una vez consultada la base de datos del Registro de Depositarios Provisionales, de la SAE S.A.S., se informa que las siguientes personas NO se encuentran registradas como depositarios provisionales ni liquidadores

Adicionalmente, es importante señalarle que, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política de Colombia, es la Fiscalía General de la Nación la entidad encargada de adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando **medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.**

Así las cosas, el peticionario se encuentra facultado y es su deber ciudadano denunciar todos aquellos actos que son consideradas como delitos que vayan en contra de la moral, el orden social y las buenas costumbres.

A continuación, se describen algunas recomendaciones al momento de tramitar una denuncia:

- Presente una relación clara, detallada y precisa de los hechos de corrupción sobre los cuales tiene

conocimiento.

- Procure explicar la ocurrencia de los hechos especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- Señale quien o quienes participaron en la ocurrencia de los hechos denunciados y qué calidad ostentan.
- **Aporte las evidencias que sustenten el relato de los hechos, en caso de tenerlas.**
- Suministre su nombre, dirección o correo electrónico y número de teléfono para poder contactarlo en caso de requerir ampliación de los términos de la denuncia e informar su trámite.
- En caso de presentar denuncia anónima puede registrar un correo electrónico con un seudónimo.

Finalmente, es pertinente indicar que, la SAE S.A.S. en cumplimiento de sus funciones se encuentra presta a atender cualquier solicitud, en lo que respecta a los procedimientos propios de la actividad de administración de los bienes del FRISCO.

En los anteriores términos la SAE S.A.S. espera haber atenido su solicitud.

Cordialmente,

MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Firmado digitalmente por MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Fecha: 2026.03.09 11:17:53 -05'00'

MARIA JOSE MUÑOZ GUZMAN
Dirección de Asuntos Legales Misionales
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Aprobó: Andrea Patricia Velandia- Profesional III - D. de Asuntos Legales Misionales
Revisó: Nasly Dayfeny Culma – Profesional III – D. de Asuntos Legales Misionales
Elaboró: Delia Badillo – Profesional I – Dirección de Asuntos Legales Misionales - GIT INGESA

Archivo: 130.79/Derechos de Petición